

DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES DECRETOS

Vengo en disponer que el General de brigada D. Antonio Reina y Maldonado cese en el cargo de Subdirector de Cría Caballar, que ha sido suprimido.

Dado en Palacio a treinta de abril de mil novecientos diez y siete.

El Ministro de la Guerra,
FRANCISCO AGUILERA

ALFONSO

Vengo en nombrar Secretario de la Dirección general de Cría Caballar y Remonta al General de brigada D. Roberto White y Gómez, actual Subdirector de Remonta.

Dado en Palacio a treinta de abril de mil novecientos diez y siete.

El Ministro de la Guerra,
FRANCISCO AGUILERA

ALFONSO

REALES ORDENES

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Vista la consulta formulada por la Comisión mixta de Reclutamiento de Vizcaya acerca de si la real orden de 19 de octubre de 1916 ha de aplicarse a los individuos que ingresaron en servicio activo en concepto de voluntarios después de su clasificación de soldados.

Resultando que por dicha real orden se dispuso que el apartado 1.º del párrafo segundo del artículo 90 del reglamento de reclutamiento se aplique literalmente en el año de la primera clasificación y en las dos revisiones anuales siguientes, pero en la revisión del año último sólo se tenga presente la edad de diez y nueve años de los hermanos en caso de estar cumplida el día 1.º de marzo.

Considerando que sancionó el caso al Ministerio de la Guerra a los efectos de los artículos 337 de la ley de reclutamiento y 501 del reglamento para su aplicación, ha emitido su parecer en el sentido

de que los aludidos voluntarios tienen derecho a que se les aplique los preceptos de la citada real orden, significando, al propio tiempo, que por la jurisdicción militar se resolverá, caso de ser exceptuado, respecto de la rescisión del compromiso que como tales voluntarios adquirieron en virtud del artículo 426 del mencionado reglamento.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver, con carácter general, de acuerdo con la expresada opinión del Ministerio de la Guerra, que a los mozos declarados soldados en última revisión por cumplir sus hermanos dentro del año diez y nueve de edad e ingresaron después como voluntarios en el Ejército, debe revisárseles la excepción en virtud de la repetida real orden de 19 de octubre último.

De real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de abril de 1917.

BURELL

(De la Gaceta).

Subsecretaría

CRUCES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. a este Ministerio con su escrito de 19 del mes actual, promovida por el primer teniente de Infantería (E. R.), D. Wenceslao Rosas Sánchez, en súplica de que le sean permutadas cinco cruces de plata del Mérito Militar con distintivo rojo, que obtuvo según reales órdenes de 23 de diciembre de 1896, 11 de mayo y 25 de octubre de 1897, 20 de abril de 1899 y 6 de septiembre de 1901, por otras de primera clase de la misma Orden y distintivo, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado, por estar comprendido el recurrente en el art. 30 del reglamento de la Orden, aprobado por real orden de 30 de diciembre de 1889 (C. L. número 660).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de abril de 1917.

AGUILERA

Señor Capitán general de la primera región.

Sección de Infantería

ESCUELA CENTRAL DE TIRO

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), a propuesta del General Jefe de la Escuela Central de Tiro del Ejército, ha tenido a bien disponer:

1.º Que la sección de Infantería que actualmente tiene afecta para experiencias la tercera Sección de dicho Centro, cause baja por fin del presente mes de abril, reintegrándose a sus respectivos cuerpos los individuos que la constituyen.

2.º Que con la urgencia posible se incorpore a la citada Sección de la referida Escuela, una sección, destinada exclusivamente para experiencias, constituida, como el reglamento táctico previene, por 2 sargentos, 4 cabos y 44 soldados.

3.º Esta fuerza será facilitada por los cuerpos del arma que se expresan a continuación, quedando tales individuos agregados a la repetida tercera Sección de la Escuela de tiro, sin causar baja en los cuerpos de que proceden; pertenecerán al último reemplazo, se presentarán con todo su vestuario y equipo, a excepción del armamento, y no podrán ser relevados sino por causas muy justificadas, que apreciarán los Capitanes generales de las respectivas regiones.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de abril de 1917.

AGUILERA

Señor...

Estado que se cita

Los dos sargentos serán facilitados por el regimiento de Asturias, 31 y batallón Cazadores de Barcelona, 3.

El reg. del Rey, 1.....	Facilitarán un cabo cada uno.
El id. de la Reina, 2.....	
El id. del Príncipe, 3.....	Idem un soldado cada uno
El id. de la Princesa, 4.....	
El id. del Infante, 5.....	
El id. de Saboya, 6.....	
El id. de Sicilia, 7.....	
El id. de Zamora, 8.....	
El id. de Soria, 9.....	
El id. de Córdoba, 10.....	
El id. de Zaragoza, 12.....	
El id. de Mallorca, 13.....	
El id. de América, 14.....	
El id. de Extremadura, 15.....	
El id. de Castilla, 16.....	
El id. de Borbón, 17.....	
El id. de Almansa, 18.....	
El id. de Galicia, 19.....	
El id. de Guadalajara, 20.....	

- El reg. de Aragón, 21.....
- El id. de Gerona, 22.....
- El id. de Valencia, 23.....
- El id. de Bailén, 24.....
- El id. de Navarra, 25.....
- El id. de Albuera, 26.....
- El id. de Cuenca, 27.....
- El id. de Luchana, 28.....
- El id. de la Constitución, 29...
- El id. de la Lealtad, 30.....
- El id. de Isabel II, 32.....
- El id. de Sevilla, 33.....
- El id. de Granada, 34.....
- El id. de Toledo, 35.....
- El id. de Burgos, 36.....
- El id. de Murcia, 37.....
- El id. de León, 38.....
- El id. de Cantabria, 39.....
- El id. de Covadonga, 40.....
- El id. de Gravelinas, 41.....
- El id. de Garelano, 43.....
- El id. de San Marcial, 44.....
- El id. de Tetuán, 45.....
- El id. de España, 46.....
- El id. de San Quintín, 47.....
- El id. de Pavía, 48.....
- El id. de Otumba, 49.....
- El id. de Vad Ras, 50.....
- El id. de Vizcaya, 51.....

Facilitarán un soldado cada uno.

Madrid 28 de abril de 1917.—Aguilera.

RETIROS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el retiro para los puntos que se indican en la siguiente relación, a los jefes y oficiales de Infantería comprendidos en la misma, que comienza con el teniente coronel D. Vidal Arias Fojeda y termina con el capitán (E. R.) D. Marcos Fito Vega, disponiendo, al propio tiempo, que por fin del corriente mes sean dados de baja en el arma a que pertenecen.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de abril de 1917.

FRANCISCO AGUILERA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Capitanes generales de la primera, segunda y séptima regiones e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se cita

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Empleos	Cuerpos a que pertenecen	Puntos donde van a residir	
			Pueblo	Provincia
D. Vidal Arias Fojeda.....	T. coronel.....	Excedente 1.ª región.....	Arganda del Rey..	Madrid.
» Nicolás Franco Salazar.....	Otro.....	Caja recluta de Utrera, 19.....	Cádiz.....	Cádiz.
» Prudencio García Vallejo.....	Otro.....	Zona reclut.º de Oviedo, 48.....	Madrid.....	Madrid.
» Marcos Fito Vega.....	Capitán (E. R.).	Idem id. Ciudad Real, 6.....	Ciudad Real.....	Ciudad Real.

Madrid 30 de abril de 1917.

AGUILERA

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el retiro para los puntos que se indican en la siguiente relación, a las clases de tropa de Infantería comprendidos en la misma, que comienza con el sargento maestro de banda Isidoro González Herrero y termina con el músico de segunda Modesto Solozábal Mendecute; disponiendo, al propio tiempo, que por fin del corriente mes sean dados de baja en el cuerpo a que pertenecen.

De real orden lo digo a V. E. para su conoci-

miento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de abril de 1917.

FRANCISCO AGUILERA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, sexta y séptima regiones, General en Jefe del Ejército de España en África e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se cita

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Empleos	Cuerpos a que pertenecen	Punto donde van a residir	
			Pueblo	Provincia
Isidoro González Herrero	Sargento maestro de banda.	Reg. Inf. ^a Melilla, 59.....	Toro	Zamora.
Canuto de Jesús Expósito	Mús. de 1. ^a	Idem id. Rey, 1.....	Madrid	Madrid.
Julián Pozuelo	Otro	Idem id. Melilla, 59.....	Melilla	Málaga.
Pedro Gil Gutiérrez.....	Otro de 2. ^a	Idem id. Isabel II, 32.....	Matapozuelos	Valladolid.
Modesto Solozábal Mendecute..	Otro	Idem id. Sicilia, 7.....	San Sebastián	Guipúzcoa.

Madrid 30 de abril de 1917.

AGUILERA

Sección de Artillería**AJUSTADORES**

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17 del reglamento para los ajustadores de Artillería, aprobado por real orden de 1.º de abril de 1882 (C. L. número 149), el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien nombrar ajustador preferente, a D. José Batlle Mora, con destino en la Comandancia de dicha arma de Barcelona, asignándole la antigüedad de 13 del mes actual.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de abril de 1917.

AGUILERA

Señor Capitán general de la cuarta región.

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), por resolución fecha de ayer, se ha servido conferir el mando de la Comandancia de Artillería de Barcelona al coronel D. Francisco Masaller y Albareda, que la mandaba en comisión.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de abril de 1917.

AGUILERA

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Intendencia**DESTINOS**

Excmo. Sr.: En vista de los cambios de destino dispuestos por V. E. para dar cumplimiento a lo prevenido en la real orden circular de 10 de marzo próximo pasado (D. O. núm. 58), el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la determinación de V. E. y disponer que el brigada y los sargentos de Intendencia comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. Fernando Ruiz Sánchez y termina con Sebastián N. Serrano Andrés, pasen destinados a las unidades que en la misma se les señala.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de abril de 1917.

AGUILERA

Señor General en Jefe del Ejército de España en África.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se cita

De la disuelta Comandancia de tropas de Intendencia de plaza de Melilla, a la Comandancia de Intendencia de Melilla:

Brigada, D. Fernando Ruiz Sánchez.
Sargento José García Jiménez.
» Luis Pérez Castillo.
» D. José del Alcázar Leal.
» Arturo Indarte Martín.
» Cándido de Pablo Murillo.
» Francisco del Prado Cortés.
» Mariano de la Peña Pablo.
» Juan Sansano Sempere.
» Antonio Galán Rubio.
» Mariano Cuadrado Montoya.

De la Comandancia de tropas de campaña de Melilla, a la Comandancia de Ceuta:

Sargento D. Conrado del Toro Herranz.
» Luis Recalde Yoldi.
» Gregorio Fernández Alba.
» José Viñolo Llinás.
» Francisco Gutiérrez Lanzas.
» Vicente García Romero.
» Martín Ruiz de Arzúa.
» Marcelino Casal Gil.
» Manuel Magro Lesaga.
» Tomás Domínguez Fernández.
» Cándido Laguna Peña.
» Uldarico Terradillos Mata.
» Arsenio San Martín Urzaizqui.
» Teófilo Bustos Mena.
» Bernardo Moreno Ríos.

De la Comandancia de tropas de campaña de Melilla, a la Comandancia de Larache:

Sargento Juan de Raya Simón.
» Sebastián N. Serrano Andrés.

Madrid 30 de abril de 1917.—Aguilera.

SUBSISTENCIAS

Excmo. Sr. El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por la fábrica militar de subsistencias que a continuación se expresa, se remitan las cantidades de harina que también se indican, con destino a los Establecimientos de Intendencia que se detallan, aplicándose los gastos de este servicio, así como los de devolución de sacos vacíos, al capítulo 7.º, art. 1.º, «Subsistencias», de la sección 4.ª del presupuesto vigente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de abril de 1917.

AGUILERA

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos y Director de la fábrica militar de subsistencias de Peñafiel.

Relación que se cita

Fábrica remitente	Establecimientos receptores	Cantidades de harina — Quintales métricos
Peñaflor....	Parque de Intendencia de Cádiz.....	200
	Idem íd. de Córdoba.....	200
	Idem íd. de Granada.....	300
	Idem íd. de Málaga.....	200
	Idem íd. de Sevilla.....	300

Madrid 28 de abril de 1917.—Aguilera.

Excmo. Sr. El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por la fábrica militar de subsistencias de Peñaflor, se remesen 2.500 quintales métricos de harina al Parque de Intendencia de Larache, aplicándose el gasto que este servicio origine, así como el de devolución de sacos vacíos, al capítulo 5.º, art. 1.º, «Subsistencias», de la sección 12.ª del presupuesto vigente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de abril de 1917.

AGUILERA

Señores Capitán general de la segunda región y General en Jefe del Ejército de España en África.

Señores Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos y Director de la fábrica militar de subsistencias de Peñaflor.

Excmo. Sr. El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por la fábrica militar de subsistencias de Peñaflor, se remesen 3.000 quintales métricos de harina al Parque de Intendencia de Melilla, aplicándose el gasto que este servicio origine, al capítulo 5.º, art. 1.º, «Subsistencias», de la sección 12.ª del presupuesto vigente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de abril de 1917.

AGUILERA

Señores Capitán general de la segunda región y General en Jefe del Ejército de España en África.

Señores Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos y Director de la fábrica militar de subsistencias de Peñaflor.

Sección de Sanidad Militar

REEMPLAZO

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. fecha 25 del actual, dando cuenta a este Ministerio de haber declarado en situación de reemplazo por enfermo, a partir del día 19 del corriente mes, y con residencia en esa región, al subinspector médico de primera clase D. Nicanor Cilla Arranz, que tenía su destino de jefe de Sanidad Militar de Tenerife y Director del hospital de Santa Cruz de Tenerife, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la determinación de V. E., por estar ajustada a lo prevenido en la regla 6.ª de la real orden circular de 9 de junio de 1916 (D. O. número 129).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

to y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de abril de 1917.

AGUILERA

Señor Capitán general de la quinta región.

Señores Capitán general de Canarias e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Justicia y Asuntos generales

EXPOSICION

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien autorizar, siempre que las atenciones del servicio lo permitan, a todos los Generales, jefes y oficiales, para que, sin derecho a indemnización ni pasaje, puedan concurrir a la exposición y congreso que han de celebrarse en Sevilla, del 6 al 11 del mes de mayo próximo, organizados por la Asociación española, para el progreso de las ciencias.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de abril de 1917.

AGUILERA

Señor...

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: Vista la documentada instancia que el Comandante general de Ceuta elevó a ese Alto Cuerpo, en calidad de Asambleador de la Orden de San Hermenegildo, en 25 de junio de 1915, promovida por el oficial moro de segunda clase del grupo de fuerzas regulares indígenas núm. 3, Sidi Mohamedi Medani, en solicitud de cruz de la referida Orden; teniendo en cuenta, que el art. 10 del reglamento de la misma, sólo comprende a las armas y cuerpos que taxativamente enumera, sin que alcance el derecho a la expresada condecoración a los cuerpos auxiliares del Ejército, ni consiguientemente a la susodicha clase, con arreglo al carácter de asimilación que le asigna el real decreto de creación de 31 de diciembre de 1909 (C. L. núm. 249), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por esa Asamblea, se ha servido desestimar la petición del recurrente, por carecer de derecho a lo que solicita, debiendo entenderse esta resolución de carácter general, por lo que atañe a las expresadas fuerzas indígenas.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de abril de 1917.

FRANCISCO AGUILERA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor General en Jefe del Ejército de España en África.

Sección de Instrucción, Reclutamiento y cuerpos diversos

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar vocal-secretario del Tribunal de oposiciones a ingreso en el Cuerpo Jurídico Militar, al teniente

auditor de primera D. Leoncio Agudín y Aspe, que desempeña el cargo de jefe a las órdenes del Consejero togado de ese Consejo Supremo D. José Fernández Bolaños.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de abril de 1917.

FRANCISCO AGUILERA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Capitán general de la primera región y Presidente del Tribunal de oposiciones a ingreso en el Cuerpo Jurídico Militar.

Excmo. Sr.: Disminuida la plantilla de la Academia de Caballería por real orden circular de 21 del mes actual (D. O. núm. 91), en una plaza de capitán profesor, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el de dicho empleo y arma D. Alberto Borbón D'Ast, que ocupa destino de plantilla, quede en situación de excedente en la séptima región, continuando en comisión desempeñando al expresado cargo en dicha Academia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de abril de 1917.

AGUILERA

Señor Capitán general de la séptima región.

Señores Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos y Director de la Academia de Caballería.

Excmo. Sr.: Habiéndose producido una vacante de capitán de Ingenieros profesor en la plantilla del Colegio de Huérfanos de Santa Bárbara y San Fernando, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien designar para ocuparla, al de dicho empleo y cuerpo D. José María Acosta y Tovar, que actualmente presta sus servicios en comisión en el expresado Colegio, y se halla en situación de excedente en esta región.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de abril de 1917.

AGUILERA

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Presidente del Consejo de Administración del Colegio de huérfanos de Santa Bárbara y San Fernando e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Habiéndose producido una vacante de primer teniente, ayudante de profesor, en la plantilla de la Academia de Infantería, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien designar para ocuparla, al de dicho empleo D. Isaías Rodríguez Padilla, que actualmente presta sus servicios en comisión en la mencionada Academia y tiene su destino en el regimiento Infantería de la Lealtad núm. 30.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de abril de 1917.

AGUILERA

Señores Capitanes generales de la primera y sexta regiones.

Señores Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos y Director de la Academia de Infantería.

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, por resolución fecha de ayer, que los jefes de la Guardia Civil comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. Salvador Millán de Jesús y termina con D. José Rodríguez Casal, pasen a mandar el tercio y las comandancias que en la misma se expresan.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de abril de 1917.

AGUILERA

Señor...

Relación que se cita

Coronel.

D. Salvador Millán de Jesús, subinspector del octavo tercio, al 13.º, con igual cargo.

Tenientes coroneles

D. Mariano Paniello Larrú, ascendido, de la Comandancia del Este, a la de Gerona.

» Joaquín Parejo Caballero, ascendido, de la Comandancia de Avila, a la de Baleares.

» José Rodríguez Casal, ascendido, de la Comandancia de Orense, a la de Teruel.

Madrid 30 de abril de 1917.—Aguilera.

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por V. E. en telegrama de 20 del mes actual, el Rey (q. D. g.) se ha servido destinar al grupo de Fuerzas regulares indígenas de Ceuta, al oficial moro de segunda Sid Mohamed el Hanis, por exceder de la plantilla señalada a las tropas de Policía indígena de dicha plaza.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de abril de 1917.

AGUILERA

Señor General en Jefe del Ejército de España en África.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los músicos mayores del Ejército que se expresan en la siguiente relación, que da principio con D. Antonio Bustelo Basabre y termina con don Vicente Pérez Lledó, pasen a servir los destinos que en la misma se les asigna, debiendo incorporarse con toda urgencia los destinados a Africa.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de abril de 1917.

AGUILERA

Señores Capitanes generales de la primera y segunda regiones y General en Jefe del Ejército de España en Africa.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se cita

Músico mayor de segunda

D. Antonio Bustelo Basabre, del regimiento Infantería de Vad Ras, 50, al batallón Cazadores de Arapiles, 9.

Músicos mayores de tercera

- D. Manuel Hurtado Muro, del batallón Cazadores de Madrid, 2, al regimiento Infantería de Gravelinas, 41.
 - » Pedro Sáez de Urabain y Ruiz de Arconte, del batallón Cazadores de Tarifa, 5, al regimiento Infantería de Castilla, 16.
 - » Juan Berrueto Mateo, del batallón Cazadores de Llerena, 11, al regimiento Infantería de la Reina, 2.
 - » Pablo Cambronero Antigüedad, del regimiento Infantería de Gravelinas, 41, al de Vad. Rás, 50.
 - » Tomás Blanco López, del regimiento Infantería de Castilla, 16, al batallón Cazadores de Madrid, 2.
 - » Vicente Pérez Lledó, del regimiento Infantería de la Reina, 2, al batallón Cazadores de Llerena, 11.
- Madrid 30 de abril de 1917.—Aguilera.

RETIROS

Excmo. Sr.: Visto el certificado del último reconocimiento facultativo y copia de la propuesta de inutilidad que V. E. remitió a este Ministerio en 30 de noviembre último, por cuyos documentos se comprueba que el oficial segundo del Cuerpo de Oficinas militares, en situación de excedente, como presunto demente, en esta región D. Pascual Morcillo Lorite, se encuentra inútil para el servicio, el Rey (q. D. g.) de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 27 del mes actual, se ha servido disponer que el expresado oficial cause baja en el cuerpo a que pertenece, por fin del corriente mes, sin perjuicio de hacerle el señalamiento de haber pasivo que por sus años de servicio le corresponda, a cuyo efecto remitirá V. E. con toda urgencia al citado Consejo Supremo la oportuna propuesta de retiro.

De real orden lo digo a V. E. para su conoci-

miento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de abril de 1917.

AGUILERA

Señor Capitán general de la primera región.
Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el retiro para Segovia, al primer teniente de la Guardia Civil (E. R.), con destino en la Comandancia de dicha provincia, D. Benito Trapero Zamarró, por haber cumplido la edad para obtenerlo el día 3 del mes actual; disponiendo, al propio tiempo, que por fin del mismo mes sea dado de baja en el cuerpo a que pertenece.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de abril de 1917.

AGUILERA

Señor Director general de la Guardia Civil.
Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitán general de la primera región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el retiro para los puntos que se indican en la siguiente relación, a las clases e individuos de tropa de la Guardia Civil comprendidos en la misma, que comienza con Fernando Fernández García y termina con Juan Ruiz Peláez; disponiendo, al propio tiempo, que por fin del corriente mes sean dados de baja en las comandancias a que pertenecen.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de abril de 1917.

AGUILERA

Señor...

Relación que se cita

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Empleos	Comandancias a que pertenecen	Punto para donde se les concede el retiro	
			Pueblo	Provincia
Fernando Fernández García	Sargento	Caballería del 5.º tercio	Córiga	Oviedo.
Fernando Gómez Martínez	Otro	Norte	Madrid	Madrid.
D. Félix Rojas Gascón	Otro	Zaragoza.	Hijar	Teruel.
Epifanio Andrés Gallo	Guardia civil	Avila.	Madrid	Madrid.
Pedro Cejalvo Aparicio	Otro	Valencia.	Sinarcas	Valencia.
Miguel Estévez Martín	Otro	Segovia.	Segovia	Segovia.
Aniceto García García	Otro	Guipúzcoa.	Mondragón	Guipúzcoa.
Miguel López Tebar	Otro	Albacete.	Tobarra	Albacete.
Vicente Prieto Diz	Otro	Orense	Orense	Orense.
Ignacio Revilla Gonzalo	Otro	Logroño	Madrid	Madrid.
Juan Ruiz Peláez	Otro	Málaga	Arenas	Málaga.

Madrid 30 de abril de 1917.

AGUILERA

REVISTA ANUAL

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el recluta del reemplazo de 1916 Manuel Fernández Guítian, vecino de Sobor (Lugo), en súplica de que le sea condonada la multa de 25 pesetas, que por no haber pasado la revista anual, le ha sido impuesta por el jefe de la caja de recluta de Monforte número 113, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 316 de la vigente ley de reclutamiento, el

Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del recurrente, por carecer de derecho a lo que solicita.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de abril de 1917.

AGUILERA

Señor Capitán general de la octava región.

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES

RELACION de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción a los preceptos de la ley de 10 de julio de 1885, reglamento de 10 de octubre del mismo año para su aplicación y demás disposiciones complementarias.

Número de orden	DEPENDENCIA O SERVICIO	Ministerio de que dependen o región militar en que radican	Categoría	Clase de destino	SUELDO Pesetas	Gratificaciones y demás ventajas	FIANZAS setas	Condiciones especiales que se requieren
1	Sección de Telégrafos de Valladolid	M.º de Instrucción Pública y Bellas Artes	1.ª	Celador	1.000	»	»	No exceder de la edad de 30 años.
2	Idem de Sevilla			2.ª	Idem	1.000	»	
3	Escuela profesional de Comercio de Gijón.—Oviedo	M.º de Instrucción Pública y Bellas Artes	2.ª	Conserje bedel ..	1.250			
4	Ayuntamiento de Castelló de Ampurias.—Gerona	C. G. 4.ª región ..	2.ª	Alguacil del Ayuntamiento y pregonero ..	1.050	»	»	A estos destinos solo pueden aspirar los sargentos de activo o de esta procedencia.
5	Idem	Idem	1.ª	2 guardas rurales ..	1.100	»	»	
6	Idem	Idem	2.ª	Cabo de consumos	1.080	»	»	Idem id. y no exceder de la edad de 50 años.
7	Ayuntamiento de Sada.—Coruña ..	Id. 8.ª id. ..	4.ª	Oficial 1.º de Secretaría	1.685	»	»	
8	Idem	Idem	4.ª	Idem 2.º de id.	1.685	»	»	A estos destinos solo pueden aspirar los sargentos de activo o de esta procedencia.

NOTA. De los anteriores destinos corresponde uno, por el turno de proporcionalidad, a los sargentos licenciados.

Destinos que pueden obtener los suboficiales, brigadas y sargentos en activo, después de contar seis años de servicio con cuatro de empleo y los de igual clase, cabos y soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en la primera de dichas situaciones, sin más limitación de edad que la prevenida para los empleados civiles en general (art. 5.º de la real orden de 8 de febrero de 1886), a menos que tengan marcada una distinta en reglamentos o disposiciones especiales (real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 de julio de 1891); debiendo atenderse, además, a las condiciones que para cada uno de aquéllos se consignan en la casilla respectiva.

9	Alava.—Gurendes	M.º de la Gobernación.	1.ª	Cartero	»			
10	Avila.—Amavida	Gobernación.	1.ª	Idem	365			
11	Burgos.—Santibáñez del Val		1.ª	Idem	150			
12	Cádiz.—De Grazalema a Zahara ..	-Dirección gral. de Correos y Telégrafos (Sección de Telégrafos) ..	1.ª	Peatón	400			
13	Canarias.—Fuencaliente	Dirección gral. de Correos y Telégrafos (Sección de Telégrafos) ..	1.ª	Cartero	100			
14	Ciudad Real.—De Ciudad Real a Peblete		1.ª	Peatón	200			
15	Idem.—De La Solana a Alhambra ..	Telégrafos (Sección de Correos).	1.ª	Idem	750			
16	Coruña.—Oleiros		1.ª	Cartero	400			
17	Cuenca.—Henarejos	Idem	1.ª	Idem	100			
18	Idem.—De Henarejos a San Martín de Berninches		1.ª	Peatón	400			
19	Gerona.—All	Idem	1.ª	Cartero	300			
20	Guadalajara.—De Cogolludo a Muriel ..		1.ª	Peatón	450			
21	Huelva.—Zúñre	Idem	1.ª	Cartero	200			
22	Huesca.—Morillo de Monclús		1.ª	Idem	150			
23	Idem.—Martés	Idem	1.ª	Idem	500			
24	Jaén.—De Castellar a Chiclana		1.ª	Peatón	575			
25	Idem.—Camporredondo	Idem	1.ª	Cartero	400			
26	Idem.—De Torredonjimeno a la estación		1.ª	Peatón	365			
27	León.—Salomón	Idem	2.ª	Cartero	100			
28	Idem.—Campazas		1.ª	Idem	365			
29	Idem.—De Valderas a Gordoncillo	Idem	1.ª	Peatón	300			
30	Idem.—De Bembibre a Castropodame ..		1.ª	Idem	300			
31	Lugo.—Monseiro	Idem	1.ª	Cartero	300			
32	Idem.—De Sarriá a Monseiro		1.ª	Peatón	600			
33	Navarra.—Zabaldúa	Idem	1.ª	Cartero	365			

Número de orden	DEPENDENCIA O SERVICIO	Ministerio de que dependen región militar en que radican	Categoría	Clase de destino	SUELDO Pesetas	Gratificaciones y demás ventajas	FIANZAS Pesetas	Condiciones especiales que se requieren
34	Orense.—De Quereño a Villar de Coos, Sobredo y Biobra.	M.º de la Gobernación.	1.ª	Peatón	750			
35	Oviedo.—Libardón	Dirección gral. de Correos y Telégrafos.	1.ª	Cartero	150			
36	Idem.—Campillo R. Y. E. en Rioseco.	(Sección de Correos)	1.ª	Idem	100			
37	Idem.—Sandamias		1.ª	Idem	150			
38	Segovia.—Villacastín		1.ª	Idem	100			
39	Soria.—La Muedra		1.ª	Idem	150			
40	Tarragona.—Colldejón		1.ª	Idem	300			
41	Valencia.—Benifairó		1.ª	Idem	250			
42	Idem.—De Puebla Larga a San Juan de Enova y Señera		1.ª	Peatón	300			
43	Valladoild.—Barcial de la Loma		1.ª	Cartero	250			
44	Estación de Peñón de la Gomera.—Melilla	Idem id.—Sección de Telégrafos	1.ª	Ordenanza de 2.ª clase	750	*	*	No exceder de la edad de 45 años.
45	Idem de Cuenca		1.ª	Idem	750	*	*	
46	Ayuntamiento de Los Navalmorales.—Toledo	C. G. 1.ª región.	1.ª	Pregonero y camponsantero	575			
47	Idem de Motilla del Palancar.—Cuenca	Idem	1.ª	Peón sepulturo y voz pública	100	Los derechos que le correspondan por pregoneros y enterramientos.		
48	Idem de Galisteo.—Cáceres	Idem	2.ª	Portero de la Alcaldía	»			
49	Idem de Villanueva de la Jara.—Cuenca	Idem	3.ª	Oficial de Secretaría	500			
50	Idem de Casarrubios del Monte.—Toledo	Idem	2.ª	Alguacil	547,50			
51	Idem de Encinasola.—Huelva	Id. 2.ª id.	1.ª	2 guardias municipales	730			
52	Diputación provincial de Jaén.—Carreteras de Torredonjimeno al Carpio, a la de Madrid a Cádiz	Idem	1.ª	2 peones camineros	638,75			No exceder de la edad de 40 años.
53	Ayuntamiento de Blesa.—Teruel	Id. 3.ª id.	1.ª	Voz pública	100			
54	Idem	Idem	2.ª	Alguacil	100			
55	Idem	Idem	1.ª	Encargado del reloj	100			
56	Ayuntamiento de La Mata de Morilla.—Castellón	Idem	2.ª	Alguacil	125			
57	Idem de Monteagudo del Castillo.—Teruel	Idem	2.ª	Idem	150			
58	Idem de Morella.—Castellón	Idem	1.ª	Pregonero	187			
59	Idem de Rubielos de Mora.—Teruel	Idem	1.ª	Sereno	365			
60	Idem de Pedralva.—Valencia	Idem	3.ª	Auxiliar de secretaria	962,50			
61	Idem	Idem	3.ª	Escribiente	800			
62	Idem de Alcañiz.—Teruel	Idem	2.ª	Alguacil jefe de la guardia municipal	0,60 diarias.			
63	Idem de Liria.—Valencia	Idem	2.ª	4 alguaciles del Ayuntamiento	375			
64	Idem	Idem	2.ª	4 idem maceros	375			
65	Idem	Idem	2.ª	Cabo de vigilancia municipal	500			
66	Idem	Idem	1.ª	6 vigilantes municipales	410,62			
67	Idem	Idem	2.ª	Cabo de guardas de campo	500			
68	Idem	Idem	1.ª	6 guardas de campo	410,62			
69	Idem de Torre del Campte.—Teruel	Idem	1.ª	Encargado del reloj	60			
70	Idem de Son del Pino.—Lérida	Id. 4.ª id.	1.ª	Guarda municipal jurado de campo	20			
71	Idem de Vinaixa.—Idem	Idem	2.ª	Alguacil	280			
72	Idem de Castelló de Ampurias.—Gerona	Idem	1.ª	2 serenos sepultureros	365			
73	Idem	Idem	1.ª	3 vigilantes de consumos	840	*	*	No exceder de la edad de 50 años.
74	Idem	Idem	3.ª	Oficial mayor de Secretaría	800			
75	Ayuntamiento de Orcajo.—Zaragoza	Id. 5.ª id.	1.ª	Guarda municipal y alguacil	541,25			

Número de orden.....	DEPENDENCIA O SERVICIO	Ministerio de que dependen o región militar en que radican	Categoría.....	Clase de destino	SUELDO — — — — Pesetas	Gratificaciones y demás ventajas	FIANZAS — — Pesetas	Condiciones especiales que se requieren
76	Juzgado municipal de Paracuellos de Jiloca.—Zaragoza	C. G. 5.ª región..	2.ª	Alguacil	>	Derechos de arancel.	>	Ser mayor de 25 años y acompañar certificado de carencia de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia. Este certificado p. u. e. n omitirlo los que acrediten que están ejerciendo otro destino a ná logo para el que se exigía, dicho documento.
77	Ayuntamiento de Cinco Olivas.—Zaragoza.....	Idem....	1.ª	Guarda jurado ..	547,50			
78	Idem de Torres de Berrellen.—Idem.....	Idem....	1.ª	Idem	730			
79	Idem de Paniza.—Zaragoza.....	Idem....	1.ª	Guarda municipal.....	465,25			
80	Idem de Morata de Jalón.—Idem....	Idem....	1.ª	2 id. de campo ..	547,50			
81	Juzgado Municipal del Distrito del Centro de Bilbao.—Vizcaya.....	Id. 6.ª id.	2.ª	Alguacil.....	>	Derechos de arancel.	>	
82	Idem de 1.ª Instancia e Instrucción del Distrito de Oriente de Gijón.—Oviedo.....	Id. 7.ª id.	2.ª	Idem	540	Idem.....	>	Las determinadas para el destino n.º 76 de esta relación.
83	Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas.—León.....	Idem....	3.ª	Administrador de consumos.	2,50 diarias.	>	6.000	Acreditar poder prestar fianza en la forma determinada en el artículo 17 del reglamento de 10 de octubre de 1885.
84	Idem.....	Idem....	1.ª	4 dependientes del resguardo de consumos.	1,50 idem	>	>	No exceder de la edad de 50 años.
85	Idem de Bembibre.—Idem.....	Idem....	3.ª	Oficial mayor interino de Secretaría.....	999			
86	Idem.....	Idem....	1.ª	Encargado del reloj	50			
87	Idem.....	Idem....	1.ª	Voz pública....	65			
88	Idem.....	Idem....	1.ª	2 serenos	676			
89	Idem.....	Idem....	1.ª	Vigilante de consumos.....	800	>	>	No exceder de la edad de 50 años.
90	Idem.....	Idem....	1.ª	Idem orden público	617			
91	Idem.....	Idem....	1.ª	Guarda municipal.....	582			
92	Ayuntamiento de Sada.—Coruña...	Id. 8.ª id.	1.ª	Sepulturero y barrendero ..	2 diarias			
93	Idem.....	Idem....	2.ª	Portero del Ayuntamiento	2 idem.			
94	Idem.....	Idem....	1.ª	Guarda municipal.....	2,25 idem			
95	Juzgado municipal de Sada.—Coruña	Idem....	2.ª	Alguacil	>	Derechos de arancel.	>	Las determinadas para el destino 76 de esta relación.
96	Junta de Arbitrios de Melilla.....	{ Com.º gral. Melilla. }	1.ª	2 guardias urbanos	900			

NOTAS.—1.ª Las instancias solicitando los destinos que se anuncian, se dirigirán al Ministro de la Guerra, serán suscritas precisamente por los interesados, extendiéndose en papel de la clase 11.ª (de peseta), excepto las de los pertenecientes al ejército activo que serán expedidas en el de la clase 12.ª (10 céntimos).

A las instancias se acompañarán dos copias de filiación, cerradas por fin de mes, o de licencia absoluta, expedidas una de éstas en papel de la clase 11.ª, autorizada por el comisario de guerra, y en su defecto, por el alcalde, y la otra en papel de la clase 12.ª, sin autorizar por nadie.

Los licenciados por inútiles a consecuencia de las campañas y los pertenecientes al cuerpo de Inválidos, acreditarán su aptitud física para ejercer destinos, con certificado expedido por las Juntas que se citan en la nota 3.ª

Para los destinos que se exija certificado de antecedentes penales, de poder prestar fianza o cualquier otro documento que se señale en la casilla de condiciones especiales de la relación, se acompañará unido a los anteriores.

Los certificados de antecedentes penales caducan a los tres meses de su expedición.

Es indispensable que los solicitantes expresen en la instancia, además de los nombres de los destinos que pretenden el número de orden con que aparecen publicados.

2.ª Las instancias documentadas serán entregadas en los gobiernos o comandancias militares del punto de residencia de los interesados, y, en su defecto, en las alcaldías, para que por éstas se remitan de oficio al gobernador o comandante militar respectivo, a fin de que por estas autoridades se una el certificado que acredite la moralidad y conducta observada por el recurrente, con posterioridad a su licenciamiento, con sujeción a lo dispuesto en el art. 14 del reglamento de 10 de octubre de 1885, y se cursen a este Ministerio en la forma que está prevenido, y en el que han de tener entrada dentro del mes de mayo próximo.

3.ª Para solicitar destinos de 3.ª y 4.ª categoría, deberán acompañar, además, los suboficiales, brigadas y sargentos, certificado de aptitud que exprese posee el interesado conocimientos superiores a los que se cursan en las escuelas regimentales, con nota de *Bueno* para los primeros y de *Muy bueno* para los segundos; debiendo expedir dicho certificado, para los en activo, la Junta del cuerpo, y para los licenciados, las creadas por reales órdenes circulares de 25 de noviembre de 1893 y 18 de abril de 1895, publicadas en la *Colección Legislativa* de este Ministerio, núms. 398 y 125, respectivamente, según preceptúan los arts. 14 y 15 del reglamento de 10 de octubre de 1885. Los cabos y soldados que soliciten destinos de tercera categoría, acompañarán certificado de aptitud, expedido en igual forma que se previene para los suboficiales, brigadas y sargentos licenciados. Para solicitar destinos de primera categoría, es preciso saber leer y escribir y para los de segunda poseer los conocimientos de la instrucción primaria.

4.ª Los aspirantes a algún destino que hayan solicitado otros anteriormente, deberán promover nuevas instancias por igual conducto, sin reproducir copias de su licencia, a excepción de los suboficiales, brigadas y sargentos que se hallen en activo, para los cuales deberán acompañarse duplicadas copias de su filiación, hasta que obtengan destino.

Los que habiendo obtenido destino, soliciten otro, deberán acompañar a sus instancias nueva copia de sus licencias en papel de la clase 12.ª, y sin autorizar por nadie.

Los que estén ejerciendo el destino que obtuvieron a propuesta de este Ministerio, acreditarán esta circunstancia por medio de nota consignada en la instancia y autorizada por el jefe de la dependencia respectiva. Los que habiendo obtenido destino cesaron en él, y los que no han tomado posesión del que se les adjudicó, deberán acompañar documento oficial acreditando esta circunstancia.

5.ª No pueden aspirar a destinos los individuos que se hallen pendientes de credencial o de toma de posesión del último que se les adjudicó.—Madrid 27 de abril de 1917.—El Subsecretario, *Fernando Carbó*.

PROPUESTA EXTRAORDINARIA

Relación de los individuos que se significan por el orden en que figuran para cubrir plazas de Aspirantes segundos a oficiales quintos de Administración Civil en el Escalafón del personal Administrativo del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, por haber resultado con mayores méritos entre los concursantes, con arreglo a los preceptos de la Ley de 10 de julio de 1885.

Número de orden ...	DEPENDENCIA O SERVICIO	Ministerio de que dependen o región militar en que radican	Clase de destino	SUELDO — PESETAS	CLASES	Procedencia	NOMBRES	CONDICIONES			TIEMPO SERVIDO EN CAMPAÑA			
								AÑOS DE			Años	Meses	Días	
								Edad	Servicio	Empleo				
1	Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes	»	Aspirantes 2.º a Oficial 5.º de Admón. Civil ..	1.000	Sargentos.	Procedente de activo.	Juan Navarrete Ruiz	28	7-2-26	4-11-29	3	5	16	
							Idem	29	7-1-27	4-9-0	3	3	8	
							Procedente de activo.	Millán Martínez García	41	10-5-22	8-7-0	2	11	18
							Licenciado.	Luis Vidal Acuña Salgado	35	10-1-16	6-5-8			
							Procedente de activo.	Agustín Blasco Hernández	24	6-3-24	5-0-0	1	8	0
							Idem	Federico Curto Ferriz	40	10-2-13	7-0-0	0	5	22
							Idem	Nicolás Rodríguez Pardo	28	7-0-7	4-5-0			
							Licenciado.	José Pérez San Joaquín	36	6-0-0	4-11-2			
							Procedente de activo.	Enrique Molero García	29	6-2-29	4-3-0			
							Activo	Francisco Ruiz Cobo de Guzmán	24	6-1-0	4-0-0			

NOTA.—Las reclamaciones por error en la clasificación personal deberán tener entrada en este Ministerio antes del día 10 de mayo próximo.

Madrid 27 de abril de 1917.—El Subsecretario, *Fernando Carbd.*

D. O. núm. 98

1.º de mayo de 1917

Relación nominal de los individuos cuyas instancias han quedado fuera de concurso por los motivos que se expresan:

Clases	NOMBRES	MOTIVOS
Sargento	Esteban Sanz Checa.....	Por exceder de la edad de 40 años y no haber obtenido destino con anterioridad.
Otro.....	Juan Algarra Castillo.....	Por no contar 6 años de servicio y 4 por lo menos en el empleo de sargento.
Cabo	Gregorio Cuesta Vigil.....	Porque los destinos que solicitan son de los reservados a los sargentos.
Soldado.....	Miguel Rodríguez Lobato	

NOTAS.—1.ª Todos los individuos que tengan derecho a solicitar destinos de la Administración del Estado con arreglo a la ley, en las vacantes que en lo sucesivo sean publicadas, podrán reproducir sus instancias corrigiendo los defectos que se expresan en la anterior relación.

2.ª No figuran en la relación de propuesta ni en la de fuera de concurso, los que, a pesar de tener derecho a los destinos que solicitan, no los han alcanzado por haber sido adjudicados a otros que reunían más condiciones.

Madrid 27 de abril de 1917.—El Subsecretario, *Fernando Carbó*.

Relación nominal de los individuos que han sido clasificados en ULTIMO LUGAR en el concurso, por no haber ejercido el último destino para el que fueron propuestos por este Ministerio.

Clases	NOMBRES
Sargento licenciado.	Perfecto Dueñas Campo.

Madrid 27 de abril de 1917.—El Subsecretario, *Fernando Carbó*.

DISPOSICIONES de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias centrales

Sección de Caballería

DESTINOS

El Excmo. Señor Ministro de la Guerra se ha servido disponer que el trompeta del regimiento Cazadores de Lusitania, 12.º de Caballería, Eduardo Mercado Arcaya, ascendido a cabo de trompetas por circular de 28 del mes actual (D. O. núm. 97), pase destinado, en vacante de su clase, al de Lanceros de España, 7.º de la misma arma, quedando rectificadas en este sentido la citada circular.

Dios guarde a V... muchos años. Madrid 30 de abril de 1917.

El Jefe de la Sección,
Joaquín Herrero

Señor...

Excmos. Señores Capitanes generales de la primera, segunda y sexta regiones e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Ingenieros

ASCENSOS

Circular. Para cumplimentar lo dispuesto en la real orden circular de 10 de marzo último (C. L. número 41), con arreglo a lo dispuesto en el art. 2.º de la de 9 de septiembre de 1893 (C. L. núm. 293),

y de orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra se promueve al empleo de sargento maestro de banda con destino a la Comandancia de Ingenieros de Larache, al cabo de tambores de la de Ceuta, Cecilio Bermejo Bonilla, y al empleo de cabo de cornetas al corneta de la Comandancia de Ingenieros de Melilla, José Bayona Rogé, que pasará destinado a la de Larache, y al corneta del tercer regimiento de Zapadores Minadores Miguel López Hernández, que pasará destinado a la Comandancia de Ingenieros de Ceuta, por cumplir todos ellos las condiciones que disponen los arts. 2.º y 3.º de la real orden de 24 de febrero de 1894 (C. L. núm. 51), y concurrir en el corneta José Bayona Rogé las circunstancias prevenidas en el apartado (b) de la real orden de 20 de octubre de 1914 (C. L. núm. 190), verificándose la correspondiente alta y baja en la próxima revista de comisario.

Madrid 30 de abril de 1917.

El Jefe de la Sección,
Félix Arteta

VACANTES

Circular. Debiendo cubrirse en la Comandancia de Ingenieros de Larache, una plaza de maestro siller-guarnicionero de tercera clase, que existe vacante, dotada con 1.000 pesetas anuales, derechos pasivos y demás que concede la legislación vigente, el Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se ha servido disponer se anuncie para la debida publicidad, a fin de que los que aspiren a ocuparla, dirijan las instancias escritas de su puño y letra, al teniente coronel primer jefe de la expresada Comandancia, de guarnición en Larache, en el término de treinta días, a contar desde esta fecha.

En armonía con lo prevenido en el reglamento pro-

bado por real orden circular de 23 de julio de 1892 (C. L. núm. 232) y real orden circular de 31 de agosto de 1908 (C. L. núm. 156), que estarán de manifiesto en las oficinas de los regimientos y Comandancias de Ingenieros, los aspirantes a esta plaza deben acompañar a sus instancias los documentos siguientes:

- 1.º Cédula personal.
- 2.º Partida de bautismo.
- 3.º Certificado de buena conducta.
- 4.º Certificado en que conste no se halla inhabilitado para ejercer cargos públicos.
- 5.º Certificado de hallarse libre del servicio militar activo, o la licencia absoluta si hubiese servido, teniendo la robustez y buena conformación necesarias para sufrir las fatigas del servicio militar.

6.º Certificado de la Maestranza de Artillería de Sevilla, o de uno de los Parques de Madrid o Barcelona, en que acredite su aptitud profesional, con arreglo a las órdenes y prevenciones que sobre el particular se dicten. Este certificado será nulo dos años después de sufrido examen.

Serán circunstancias recomendables poseer conocimientos especiales, no comprendidos en el programa, o cualquiera otra particularidad o hecho meritorio de aplicación a su oficio.

No tienen derecho a ingresar los aspirantes cuya edad exceda de 35 años.

Los individuos que hayan servido como silleros-guarnicioneros en algún cuerpo o instituto del Ejército, deberán presentar sus instancias acompañadas solamente de los documentos siguientes:

- 1.º Cédula personal.
- 2.º Certificado de buena conducta desde que dejó de servir como sillero-guarnicionero.
- 3.º Certificado del último Cuerpo en que sirvió, acompañado de copia de su filiación e informe del primer jefe respecto a su aptitud profesional y conducta.

Madrid 27 de abril de 1917.

El Jefe de la Sección,
Félix Arteta

Sección de Instrucción, Reclutamiento y cuerpos diversos

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: El Excmo. Señor Ministro de la Guerra se ha servido disponer que los escribientes del Cuerpo de Oficinas militares comprendidos en la siguiente relación, que da principio con don Salvino Laffargue Caballero y termina con D. José Garrido Bosch, pasen destinados a los Centros, dependencias y situación que en dicha relación se les señala, incorporándose con toda urgencia los destinados a Africa.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de abril de 1917.

El Jefe de la Sección,
José María Francés

Señor...

Relación que se cita

Escribientes de primera clase

- D. Salvino Laffargue Caballero, de la Subinspección de las tropas de la séptima región, a la Sección de Contabilidad de la Comandancia general de Ceuta.
- » Manuel González Aranda, de la Sección de Contabilidad de la Comandancia general de Ceuta, a la Auditoría de Guerra de dicha Comandancia general.
 - » Emilio Carrascal Castrodeza, de la Subinspección de las tropas de la primera región, a la Sección de Intervención de este Ministerio.

- D. José Gil Vera, del Archivo general militar, a este Ministerio.
- » Manuel de la Torre Regidor, del Gobierno militar de Alava, al Estado Mayor Central del Ejército.
- » César Moscoso Alborno, de la Subinspección de las tropas de la cuarta región, a la Comandancia general de Ceuta.
- » Gabriel Martín Incháurregui, del Estado Mayor Central del Ejército, al Gobierno militar de Alava.
- » Antonio Mir Ribas, de la Subinspección de Menorca, al Gobierno militar de dicha isla.
- » Lorenzo Fernández Montalvo, del Gobierno militar de Menorca, en plaza de escribiente de segunda, al mismo, en plaza de su empleo.
- » Vicente Barcenilla del Campo, de la Subinspección de Las Palmas (Canarias), al Gobierno militar de dicha plaza.
- » Dionisio Alejo Blasco, ascendido, del Gobierno militar de Jaén, al mismo.
- » Juan Gorrochategui Azagra, ascendido, de la Sección de Contabilidad de la Comandancia general de Melilla, a la Subinspección de las tropas de la segunda región.
- » Pablo Ruiz de Porras, ascendido, de este Ministerio a la Dirección general de Cría Caballar y Remonta.
- » Rafael Schiaffino Lázaro, ascendido, de este Ministerio, al mismo.
- » Juan Silva Tibarras, ascendido, de la Dirección general de Cría Caballar y Remonta, a la misma.
- » Simeón Hernández García, ascendido, de este Ministerio, al mismo.
- » Antonio Costa Escolá, ascendido, del Gobierno militar de Lérida, al mismo.
- » Desiderio Portolés Lasobras, ascendido, de este Ministerio, al mismo.
- » Federico Blasco Gayo, ascendido, de este Ministerio, al Archivo general militar.
- » Miguel González Bautista, ascendido, de la Dirección general de Cría Caballar y Remonta, a la misma.
- » Santiago García Fortuny, ascendido, de supernumerario sin sueldo en la tercera región, continúa en dicha situación.
- » José Martín Ruiz, ascendido, de las Prisiones Militares de esta Corte, a las mismas.
- » Juan Llinás Laboria, ascendido, de este Ministerio, al mismo.
- » Cesáreo Álvarez Fonseca, ascendido, de la Capitanía general de la séptima región, al Gobierno militar de León.
- » Hernán Cortés Valiente, ascendido, de este Ministerio, al Gobierno militar del Campo de Gibraltar.
- » Jaime Fernández de Alba y Mingorance, ascendido, del Gobierno militar del Campo de Gibraltar, a la Comandancia general de Larache.
- » Adriano Pinedo Hernández, ascendido, de la Capitanía general de Canarias, en plaza de escribiente de primera, a la misma, en plaza de su empleo.
- » Pedro Simarro Luna, ascendido, de la Sección de Intervención de este Ministerio, y prestando sus servicios en el Consejo Supremo de Guerra y Marina, a la Comandancia general de Larache, cesando en dicha comisión.

Escribientes de segunda clase

- D. Angel Blasco Bono, de este Ministerio, al Gobierno militar de Cuenca.
- » Manuel González Badía, de este Ministerio, y prestando sus servicios en el Consejo Supremo de Guerra y Marina, a dicho Alto Cuerpo, de plantilla.
 - » José Amador Bermejo, de reemplazo forzoso en la tercera región, como vuelto al servicio activo, procedente de la situación de reemplazo por enfermo, a este Ministerio.

- E. Angel Pradas Julve, de la Capitanía general de la primera región, a este Ministerio.
- » Antonio Ortiz Ayala, de este Ministerio, al Archivo general militar.
- » Salvador Pascual Maya, de este Ministerio, al Archivo general militar.
- » Juan Planas Figa, del Gobierno militar de Jaca, a este Ministerio.
- » Julio Renedo Vela, del Gobierno militar de Tarragona, a la Capitanía general de la séptima región.
- » Agustín Benítez Trujillo, de la Capitanía general de la primera región, al Gobierno militar del Campo de Gibraltar.
- » Melchor Wago Alonso, del Gobierno militar de Tarragona, a la Subinspección de las tropas de la cuarta región.
- » Adolfo López López, de la Capitanía general de la segunda región, a la Subinspección de las tropas de la misma.
- » Pablo Aguado Sanz, del Gobierno militar de Guadalajara, a la Subinspección de las tropas de la primera región.
- » Amadeo Bertrán Boada, de reemplazo forzoso en la primera región, como vuelto al servicio activo, procedente de la situación de reemplazo por enfermo, al Gobierno militar de Guadalajara.
- » Alejandro Juan Favieres, de la Subinspección de las tropas de la primera región, a la Capitanía general de la tercera.
- » Salvador Ferradas Medina, de reemplazo forzoso en Canarias, como vuelto al servicio activo, procedente de la situación de reemplazo por enfermo, a la Capitanía general de la segunda región.
- » Pío Tarín Luque, de la Subinspección de Menorca, en plaza de escribiente de primera, al Gobierno militar de dicha isla, en plaza de su empleo.
- » Félix Buendía Cavero, de la Subinspección de Las Palmas (Canarias), al Gobierno militar de dicha plaza.
- » José Gibert Rodríguez, de este Ministerio, a la Sección de Intervención del mismo.
- » Celestino Sagra Moreno, de este Ministerio, a la Dirección general de Cría Caballar y Remonta.
- » Enrique Ugarte Añibarro, de la Sección de Intervención de este Ministerio, y prestando sus servicios en el Consejo Supremo de Guerra y Marina, a dicho Alto Cuerpo, de plantilla.
- » Julio Cluny Mediano, de nuevo ingreso, brigada del regimiento Infantería de Gravelinas, 41, a este Ministerio.
- » Antonio Durán Arriaza, de nuevo ingreso, brigada del regimiento Infantería de Ceriñola, 42, a la Comandancia general de Larache.
- » Jesús Puente Rodríguez, de nuevo ingreso, brigada del regimiento Infantería de Isabel la Católica, 54, a la Capitanía general de la primera región.
- » Máximo Estables Cobeño, de nuevo ingreso, brigada del regimiento Infantería de La Constitución, 29, al Gobierno militar de Tarragona.
- » Francisco Pallás Menescal, de nuevo ingreso, brigada del regimiento Infantería de Alcántara, 58, a la Subinspección de las tropas de la cuarta región.
- » Francisco Pérez Pérez, de nuevo ingreso, brigada del regimiento Infantería de Zamora, 8, a este Ministerio.
- » Salvador García Losada, de nuevo ingreso, brigada del regimiento Infantería de Africa, 68, a la Sección de Contabilidad de la Comandancia general de Melilla.
- » Angel Huete Fernández, de nuevo ingreso, brigada del regimiento Infantería de Melilla, 59, a este Ministerio.
- » Nicasio del Barco Fraga, de nuevo ingreso, brigada del regimiento Infantería de Isabel II, 32, a la Subinspección de las tropas de la séptima región.

- D. Victoriano Urbiola Jiménez, de nuevo ingreso, brigada del regimiento Infantería de San Marcial, 44, al Gobierno militar de Jaca.
- » Angel Sánchez Melero, de nuevo ingreso, brigada del regimiento Infantería de Isabel II, 32, a este Ministerio.
- » Lucio Flores Jiménez, de nuevo ingreso, brigada de la Comandancia de Ingenieros de Melilla, a este Ministerio.
- » José Errea Arrieta, de nuevo ingreso, brigada del regimiento Infantería de Cuenca, 27, al Gobierno militar de Tarragona.
- » Vicente Fernández Carrasco, de nuevo ingreso, sargento de la Comandancia de Artillería de Melilla, a la Capitanía general de la segunda región.
- » Bernardo Santolalla Jordán, de nuevo ingreso, sargento del regimiento Infantería de Soria, 9, a este Ministerio.
- » Gonzalo Sayar Mastache, de nuevo ingreso, sargento del regimiento Infantería de Zamora, 8, a la Subinspección de las tropas de la primera región.
- » Julián Gilabert Herrera, de nuevo ingreso, sargento de las Secciones de Ordenanzas de este Ministerio, al mismo.
- » José Garrido Bosch, de nuevo ingreso, brigada del batallón Cazadores de Llerena, 11, a la Capitanía general de la primera región.

Madrid 30 de abril de 1917.—Francés.

LICENCIAS

En vista de la instancia promovida por el segundo teniente alumno de esa Academia D. Gonzalo Rodríguez de Austria, y del certificado facultativo que acompaña, de orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra se le conceden quince días de licencia por enfermo para Córdoba.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de abril de 1917.

El Jefe de la Sección,

José María Francés.

Señor Director de la Academia de Artillería.

Excmos. Señores Capitanes generales de la primera y segunda regiones e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

En vista de la instancia promovida por el alumno de esa Academia D. Antonio Sáez Izquierdo, y del certificado facultativo que acompaña, de orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se le conceden dos meses de licencia por enfermo para Sala de los Infantes (Burgos), debiendo contarse a partir de la fecha en que debió incorporarse a la Academia después de las vacaciones de Semana Santa.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de abril de 1917.

El Jefe de la Sección,

José María Francés

Señor Director de la Academia de Infantería.

Excmos. Señores Capitanes generales de la primera y sexta regiones.

MADRID.—TALLERES DEL DEPOSITO DE LA GUERRA